REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
RESOLUCIÓN 425
09 DE OCTUBRE DE 2021

Por el cual se justifica celebrar en forma directa un convenio de asociación.

La Directora Local de Salud y Bienestar Social del Municipio de San Rafael, delegada mediante decreto 031 de 2021, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 489 de 1998, y sus Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO QUE:

A. El artículo 96 de la ley 489, establece que las entidades estatales, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne aquellas la ley.

B. Es necesario celebrar un convenio de asociación de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política, que tendrá como objeto "BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL". Por lo que se requiere determinar el objeto termino obligaciones de las partes, aportes y coordinación.

C. EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, en adelante el C.B.A, con domicilio en el Municipio de San Rafael, obtuvo su personería jurídica por medio de la resolución Nro. 1979 del 24 de marzo de 1980, emanada del Ministerio de Salud y Publicada en el diario oficial. Es una entidad gerontogeriatrica vinculada al sector salud del subsector público y privado sin ánimo de lucro, tiene por objeto social" DAR PROTECCION A LOS ANCIANOS MAYORES DE SESENTA AÑOS, QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS TENIENDO EN CUENTA SUS CONDICIONES DE DEPENDENCIA FISICA, SOCIAL, FAMILIAR, Y MENTAL, PARA ATENDER SUS NECESIDADES BASICAS PROCUARNDO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE LES GARANTICE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

D. Es una entidad que ha demostrado experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato.

D. El convenio de asociación no estaría sometido al régimen del estatuto de contratación, sin embargo, con la presente resolución también se justifica la contratación directa.

E. El valor total del convenio será a la suma de $28.900.000, de los cuales el municipio aporta en efectivo $24.000.000 según CDP 01851 de 2021 y el C.B.A aporta la suma $4.900.000 en especie según propuesta anexa.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. Reconocer idoneidad a la entidad sin ánimo de lucro CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, CON NIT 890984478-8 para celebrar un convenio de asociación que tendrá por objeto BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL y declarar justificada la celebración en forma directa de dicho convenio.

Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

MARIA YOLANDA RÍOS ARBELÁEZ
Directora Local de Salud y Bienestar Social
Municipio de San Rafael

Revisó y aprobó: Carlos Alberto Sánchez Toro
Asesor Jurídico